



**FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO
CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA N°002-2015

OBJETO

El FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO - PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA requiere **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP), SUSCRITOS DESDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, PARA EL PROYECTO** denominado LA ARBOLEDA SANTA TERESITA en la localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá D.C.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

INTRODUCCION

De acuerdo con las instrucciones del Comité Fiduciario No. 63 de fecha 17 de julio de 2015 del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.-PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, la presente convocatoria se ha estructurado para la contratación de los diseños técnicos del urbanismo y de los modelos arquitectónicos, así como la construcción de las obras de urbanismo y viviendas de interés prioritario, a precio global fijo. Será responsabilidad de los proponentes verificar que las disposiciones de los documentos de la convocatoria sean consistentes con los requisitos de los diseños y construcción específicas a contratar.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento y sus anexos.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, establecidas para la contratación estatal.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta Convocatoria.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
8. Tenga presente la fecha, lugar y hora previstos para el cierre de la presente Convocatoria, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO O LUGAR PREVISTO.
9. Toda consulta relacionada con la presente convocatoria debe formularse al correo electrónico mhernandezv@cajaviviendapopular.gov.co, jporrasc@cajaviviendapopular.gov.co, identificando siempre con claridad la información y datos de contacto del remitente.
10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO-. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
11. Cuando se presente una falsedad en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, el Comité Directivo del Fideicomiso rechazará la propuesta y/o dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
12. Tenga presente llegar con suficiente tiempo a las audiencias, cierre, entre otros, debido a inconvenientes que se pudieran presentar al ingreso de las Instalaciones de la Entidad Carrera 13 N° 54 – 13 y/o calle 54 No 13 – 30 .de la ciudad de Bogotá
13. La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

proponentes y el Contratante deben estar escritos en idioma español. Para efectos, de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalece el texto en español.

ANTECEDENTES

La Caja de Vivienda Popular, establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, tiene dentro de sus finalidades señaladas en el artículo 4 del Acuerdo 15 de 1959 modificatorio del Acuerdo 20 de 1942 proferidos por el Concejo de Bogotá, contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico atendiendo las necesidades de Vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad, así como estimular a la iniciativa privada para la realización de viviendas con normas mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad que permitan satisfacer la demanda creada por la población de escasos recursos.

El artículo 5 del mencionado acuerdo dispone que con el fin de atender a las finalidades establecidas en el artículo anterior, la Caja de la Vivienda Popular tendrá las funciones de “a. adquirir terrenos y urbanizarlos utilizando especificaciones de bajo costo a fin de vender lotes económicos con facilidades de pago a las familias de más bajos ingresos de acuerdo con la reglamentación que para cada caso elabore la Junta Directiva. b. Construir directa o indirectamente viviendas de tipo individual o colectivo para venderlas o arrendarlas a familias de escasos recursos económicos”.

De igual manera, el Acuerdo 003 de 2008 *"Por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular, Acuerdo 002 de 2001"* proferido por la Junta Directiva de la Entidad señala en el artículo 4 dentro de sus funciones las siguientes:

“ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES.- La Caja de la Vivienda Popular tendrá a su cargo las siguientes funciones:

(...)

d. *Reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaria de Gobierno.*

(...)

g. *Promover o contratar la construcción de viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo.*

h. *Adelantar la compra de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad.*

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

j. Ejecutar en coordinación con las entidades públicas del orden nacional y Distrital la implementación de los instrumentos técnicos y financieros definidos en la política de vivienda de interés social”.

La Ley 1537 de 2012 “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones*” tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

El artículo 2° de la precitada norma dispone que en desarrollo de la política de vivienda las entidades públicas del orden territorial deberán promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario y adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.

El artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 señala que para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario las entidades públicas de carácter territorial podrán constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil.

Así mismo, indica que tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado.

De otra parte, el Acuerdo 489 de 2012, por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo de Bogotá 2012-2016, “Bogotá Humana”, contempla el programa de vivienda y hábitat humano que busca garantizar el goce efectivo del derecho a la vivienda a través del incremento de la oferta de vivienda asequible y accesible con hábitat de calidad para los hogares de menores ingresos, y particularmente, para los hogares víctimas del conflicto.

La Ley 1537 de 2012 permite que para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario las entidades públicas de carácter territorial, como la Caja de Vivienda Popular, puedan constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil.

El catorce (14) de noviembre de 2012, se firmó el contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** celebrado entre la Caja de Vivienda Popular y Fiduciaria Bogotá S.A., mediante documento privado cuyo objeto es “*Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación,*

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable.

El Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, tiene por finalidad servir de instrumento para la debida administración y ejecución de todas las actividades que permitan el desarrollo integral de los proyectos de vivienda de interés prioritario que se hará por medio de los Patrimonios Autónomos Derivados (PAD).”

De acuerdo con la cláusula séptima del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** celebrado entre la Caja de Vivienda Popular y Fiduciaria Bogotá S.A., esta última tiene por obligación en su calidad de vocera del fideicomiso “*adelantar los procesos de selección de contratistas dando aplicación al procedimiento adoptado por el Comité Directivo del Fideicomiso y a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades*”.

1. JUSTIFICACION

Con base a las funciones de la CVP; y con el fin de contribuir al cumplimiento a las metas del programa “Vivienda y Hábitat Humanos”, establecidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, se proyecta la construcción de 1.032 unidades de vivienda, en un (1) proyecto, el cual beneficiará a igual número de familias. El proyecto al cual se encuentra dirigida la intervención es La Arboleda Santa Teresita (Localidad San Cristóbal), predio de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular.

Uno de los objetivos del plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, es la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes –acueducto y alcantarillado, malla vial, redes de energía y gas, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso, la ubicación de la vivienda y los centros de atención social y de justicia, deben contribuir a la reducción de la segregación, facilitando el acceso a toda la población sin importar sus niveles de ingreso, la ubicación de su residencia, edad, condición física o identidad.

Con el proyecto No. 691 Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario coordinado por Caja de la Vivienda Popular, se pretende dar acceso a la vivienda a la población más vulnerable, mediante la orientación de la inversión, a través de la construcción de proyectos de vivienda de Interés prioritario localizados en distintas zonas de la ciudad, los cuales, han sido viabilizados luego de la evaluación, revisión, formulación y estructuración técnica, jurídica y financiera. Los cuales propenden por la integración equitativa a la ciudad de la población más vulnerable en especial de las familias víctimas de la violencia.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la Caja de la Vivienda Popular cuente con contratista(s) expertos en diseño y coordinación de proyectos que ejecuten los componentes técnicos (diseños: Estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas y estudios geotécnicos, y demás que sean necesarios en la singularidad de cada proyecto), administrativos y financieros de cada uno de los proyectos objeto de este proceso; acciones que conllevarán finalmente al diseño definitivo de un (1) proyecto de vivienda que se contemplan en las metas del plan de desarrollo Bogotá Humana.

Con el fin de cumplir con las metas propuestas, los contratistas de Estudios, Diseños y Construcción serán seleccionado(s) mediante los procesos contractuales contemplados en la normatividad vigente y se propone realizar la selección del contratista mediante la aplicación de la Ley 1537 de 2012 *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”*, la cual ha definido en su artículo 6 que en materia de selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirá exclusivamente por las **normas del derecho privado**.

En ese sentido, la Ley 1150 de 2007 establece que cuando las entidades estatales por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En garantía del principio de selección objetiva la Caja de la Vivienda Popular - CVP en cabeza de la FIDUCIARIA BOGOTÁ, estructurará procesos de contratación que garanticen con plena observancia los principios que la rigen.

2. PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro de la presente Convocatoria, estará disponible en la página web www.cajaviviendapopular.gov.co

3. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Entidad, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecieron las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de La Entidad, dentro de este proceso contractual, serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Entidad, expedirá copias del Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso que no tengan reserva, a solicitud de cualquier persona y serán cobradas al interesado, siempre que no desee acceder a su consulta e impresión a través de la página web.

En cumplimiento del principio de transparencia, la Entidad, garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en la presente Convocatoria; que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Por último, La Entidad, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

4. RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta, en el entendido que en caso de necesitar aclaraciones, explicaciones u objeciones a requisitos exigidos, presentar las debidas observaciones en el lapso establecido en el cronograma del proceso.
- b) Este pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en esta Convocatoria.
- c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

facilitar su estudio, con índice y foliada.

- e) La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- f) La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- g) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- h) El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO:

El FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO - PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA requiere **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP), SUSCRITOS DESDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, PARA EL PROYECTO** denominado LA ARBOLEDA SANTA TERESITA en la localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá D.C.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proponente interventor, efectuará la propuesta técnica, administrativa, legal y Financiera, con la cual asumirá la responsabilidad por el control, inspección, vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de los Contratistas Constructores dentro de los Contratos de diseño y obra del urbanismo y construcción del proyecto multifamiliar, correspondientes al siguiente predio:

PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA								
PROYECTOS	DIRECCION	BARRIO	LOCALIDAD	AREA LOTE	ALTURA EN PISOS	No VIVIENDAS	UPZ	CHIP
ARBOLEDA SANTA TERESITA	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Arboleda Santa Teresita	SAN CRISTOBAL	91.290,00	6	1032	1. Los Libertadores	AAA0240FPZM

Nota: Los proponentes interesados en participar deberán a fin de la estructuración de su propuesta y para la ejecución del contrato derivado de la presente convocatoria, conocer los aspectos técnicos del contrato objeto de interventoría los cuales se encuentran disponibles en la convocatoria No.001 de 2015 publicados en el portal www.cajadeviviendapopular.gov.co.

El contrato de interventoría por ser un contrato accesorio correrá la misma suerte del contrato de obra, es decir si el contrato de obra se liquida anticipadamente se procederá de igual forma con el contrato de interventoría sin que haya derecho a indemnización alguna.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

1.2.1. ETAPAS DE LA INTERVENTORIA

El INTERVENTOR deberá estudiar de manera minuciosa el contenido de los pliegos de condiciones y los documentos anexos del proyecto de estudio diseño y construcción al que se le realizará la interventoría, de manera que tenga pleno conocimiento de las actividades y obligaciones que estarán bajo su vigilancia, control y seguimiento.

De manera particular el INTERVENTOR deberá garantizar que el contratista encargado del desarrollo de las etapas de estudio, diseño y construcción cumpla a cabalidad con las obligaciones estipuladas en las fases que señala el contrato, así:

Fase 1: PRELIMINARES:

- Inspección a los predios en donde se van a ejecutar los proyectos, con el fin de realizar un inventario y caracterización de las actividades necesarias para la construcción del proyecto. (Condiciones topografías, afectaciones, por redes, escorrentías, vías, arborización existentes que requiera reubicación o eliminación).
- Levantamiento de redes existentes y demoliciones.
- Revisión de documentos.
- Revisión y ajustes de los proyectos urbanísticos y arquitectónicos de las implantaciones producto de las modelaciones, suministradas por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR.

Fase 2: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS:

- Elaboración de los estudios de suelos, diseños geotécnicos y de las obras de protección en caso de requerirse. El contratista debe basarse en el estudio de suelos suministrado por la CVP que servirá únicamente como una referencia para efectos de la elaboración de la propuesta y en ningún momento será objeto de aclaración o exigencia del contratista a la entidad, quien responderá con su equipo por este estudio.
- Con base en las actividades preliminares enunciadas y en los resultados obtenidos en los estudios anteriores, el contratista realizará la evaluación económica y social de los proyectos, con el fin de tener la información necesaria que indique si es procedente la ejecución de las otras FASES. El contratista deberá contemplar acompañamiento social a los proyectos, los cuales deberán realizarse conjuntamente con el equipo de la CVP.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

FASE 3: ELABORACION DE DISEÑOS:

Una vez los estudios y diseños técnicos por parte del interventor y con visto bueno por parte de la supervisión del contrato el constructor presentará la solicitud de licencia de construcción, en legal y debida forma ante la curaduría urbana.

NOTA 1. En caso de que se presente cualquier diferencia entre el interventor y el constructor con relación a la aprobación de las actividades descritas, el Comité de seguimiento (integrado por la supervisión, el interventor y el constructor) resolverán la diferencia, para lo cual, podrá solicitar información o documentos adicionales tanto al contratista como al interventor, o solicitar conceptos a terceros cuando así lo considere pertinente.

NOTA 2. Se exigirá al constructor actuar con la diligencia calificada para la obtención de los permisos o aprobaciones. En caso de demoras no imputables directamente al constructor, se deberá informar para tomar las acciones necesarias a que haya lugar.

Fase 4: OBTENCIÓN DE LICENCIAS

El interventor deberá revisar y aprobar los diseños que los constructores realicen así como la consolidación de los expedientes para radicar las solicitudes de licencias de construcción en legal y debida forma, o para solicitar la modificación de la licencia de urbanización y/o de la de construcción, si es el caso, de conformidad con las condiciones previstas en el Decreto 1469 de 2010 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Fase 5: CONSTRUCCIÓN:

- Esta fase deberá iniciar de acuerdo a lo estipulado en el cronograma del proyecto indicado en el numeral 1.5 Plazo y cronograma de ejecución del presente pliego de condiciones.
- La Firma contratista decidirá sobre el método constructivo que la obra requiera, el cual debe estar aprobado y avalado por la legislación colombiana y además debe cumplir íntegramente con la Norma NSR-10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente.
- Los materiales que utilice la Firma contratista para la construcción de la estructura dependen del método constructivo seleccionado, los cuales deben ser definidos y especificados en las memorias de cálculo y en los cuadros de cantidades de obra y debe cumplir con todos los estándares de calidad.
- El método seleccionado se debe plantear en la etapa de diseños, para revisión de la Interventoría y para aprobación de la Caja de Vivienda Popular.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

- Las obras, objeto de los diseños y presupuestos de las redes existente enunciado y contabilizado en la fase 3 “Elaboración de Diseños” que requieran ser trasladados de los predios, serán de obligatoria ejecución y deberán regirse por los precios estipulados por la EAB. (estas obras serán canceladas con presupuesto de dicha empresa prestadora de los servicios públicos y no forman parte del valor estipulado para la construcción del urbanismo y construcción de las viviendas.
- Planos record

El contratista deberá elaborar los planos récord del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la CVP con el visto bueno del Interventor, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético.

El interventor recibirá del constructor para su revisión y aprobación el cronograma de ejecución de estudios, diseños y construcción ajustado a un plazo máximo en meses de:

TIEMPO DE EJECUCIÓN ARBOLEDA SANTA TERESITA										
PROYECTOS	No VIVIENDAS	LOCALIDADES	PRELIMINARES, ESTUDIOS Y LICENCIAS		CONSTRUCCIÓN		ENTREGA, ESCRITURACIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO (En semanas)		TIEMPO TOTAL	
			(semanas)	(meses)	(semanas)	(meses)	(semanas)	(meses)	SEMANAS	MESES
1	1.032	San Cristóbal (1)	15	3,75	33	8,25	16	4	64	16

El tiempo de ejecución de obra se contará a partir de la fecha de ejecutoria de las respectivas licencias urbanísticas, en el que incluya como mínimo los términos en que se desarrollarán las obras de: urbanismo, cimentación, subestructura, estructura, mamposterías, cubiertas, acabados entre otras.

Así mismo, el Interventor deberá aprobar cada uno de los cronogramas de obras de urbanismo y construcción de las viviendas, los cuales deberán especificar por actividad los recursos (materiales, equipos, herramientas y personal, entre otros) y el tiempo empleado. El interventor deberá verificar que se optimicen los frentes de trabajo, cumpliendo los principios de eficiencia y eficacia.

Fase 6: ENTREGA DE LOS PROYECTOS:

El contratista entregará el proyecto totalmente terminado y a satisfacción al contratante con el visto bueno de la interventoría.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Terminada la construcción el constructor deberá proceder a hacer entrega de las viviendas al interventor y al CONTRATANTE, previa emisión del certificado de habitabilidad o existencia de las mismas por parte de la autoridad o entidad competente, cuyo trámite es responsabilidad del constructor.

Igualmente deberá hacer entrega de las redes de servicios públicos domiciliarios, a las entidades competentes, si el proyecto contempló la construcción de alguna de estas obras.

De otra parte, deberá entregar al CONTRATANTE previo recibo a satisfacción por la interventoría de las zonas comunes, cuartos técnicos, puntos fijos, reglamento de propiedad horizontal, así como los manuales de funcionamiento y manuales de garantía de la obra y los equipos que se hayan instalado.

En general, deberá hacer entrega de la totalidad de las obras a las que se haya comprometido en desarrollo del objeto del contrato cumpliendo todos los requisitos de las licencias de construcción, permisos, conexiones de servicios públicos domiciliarios, certificado de habitabilidad de las viviendas y el reglamento de propiedad horizontal.

El constructor podrá realizar entregas parciales de viviendas totalmente terminadas, cuya habitabilidad o existencia haya certificado la autoridad o entidad competente, y que cumplan con los requisitos establecidos en el contrato de obra suscrito.

El interventor deberá hacer recibo de la totalidad de las obras y en particular el cumplimiento del objeto contractual, en todas sus fases hasta la liquidación del contrato.

Fase 7: ESCRITURACIÓN Y REGISTRO DE LAS VIVIENDAS.

El contratista será el encargado de realizar la Escrituración y su posterior registro ante la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

El interventor deberá revisar y dar un visto bueno a la elaboración de las minutas de escrituración y reglamento de propiedad horizontal que el contratista deberá entregar al contratante para que estas sean sometidas a aprobación por parte del Comité Directivo del Fideicomiso.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Una vez surtida esta aprobación, el interventor deberá dar aval al contratista para adelantar el proceso de escrituración y registro de las viviendas.

El Fideicomitente-Caja de la Vivienda Popular estará en la obligación de indicar al interventor la persona natural o jurídica destinatarios de las vivienda para a su vez, entregarlas al contratista y así darle la aprobación para adelantar el proceso de escrituración, registro y entrega de las zonas comunes. Si en el término de un mes, a partir de la entrega de las viviendas con la expedición del certificado de habitabilidad, el Fideicomitente no diera la información precisa y suficiente al respecto que permita adelantar el proceso de escrituración, el interventor dejará la constancia y permitirá que el Contratista escribure y transfiera las viviendas al patrimonio autónomo del fideicomiso “Fidubogotá S.A. - Proyecto Construcción Vivienda Nueva”. El interventor deberá tener presente y hacer valer el cumplimiento de lo estipulado en el presente documento que el contratista contara con un tiempo de un (1) mes después de entregado el proyecto para la ejecución de la fase.

Todos los trámites y actividades que el contratista deberá realizar en la ejecución de la presente fase, deben ir revisados y aprobados por el Interventor.

Fase 8: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación de Contrato, deberá realizarse dentro del mes siguiente a la entrega a satisfacción del proyecto encomendado.

Una vez recibido el proyecto por el interventor y el Fideicomitente Caja de Vivienda Popular a través y suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría, y el constructor, las partes procederán a la liquidación del contrato de obra, previa aprobación de la supervisión del contrato de interventoría.

Para la liquidación de cada contrato se contará con un plazo hasta de un (1) mes después de ejecutada la fase 7.

Nota 1. Todas y cada una de las actividades encomendadas deberán atenderse bajo los criterios de calidad y oportunidad, y estarán sujetas a las directrices y lineamientos determinados por el interventor, y deberán ser aprobados por parte de éste último.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Nota 2. En todo caso el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obras que ejecute, obras que deberán ser recibidas a satisfacción por parte del interventor, sin perjuicio del recibo de las garantías que como tal deba entregar el constructor.

1.3. PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION

Teniendo en cuenta que el plazo total para la ejecución del proyecto por parte del constructor es de 16 meses, el plazo total estimado del contrato de la interventoría es de **18 meses**, desde la suscripción del acta de inicio, y debe comprender hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto de la presente invitación, corresponderá a un porcentaje igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato objeto de interventoría.

El presupuesto estimado máximo destinado para el contrato de obra, de acuerdo al proyecto de estudios, diseños y construcción, que se tendrán en cuenta por el momento corresponde a:

PROYECTO	N° DE VIP	N° DE SMMLV 2015	VALOR CTO. DE OBRA	VALOR CTO. INTERVENTORIA
La Arboleda Santa Teresita	1032	71.002	\$ 45.749.880.960	\$ 2.287.494.048

Con base en lo anterior, el presupuesto estimado destinado para el presente contrato, y de acuerdo a los estudios previos, corresponde a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.287'494.048)** discriminados así:

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

VALOR MAXIMO DEL CONTRATO		
ACTIVIDADES - FASES		VALOR MAXIMO INTERVENTORIA
FASE 1	PRELIMINARES	64.000.000
FASE 2	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS	91.000.000
FASE 3	ELABORACION DE DISEÑOS	440.000.000
FASE 4	OBTENCIÓN DE LICENCIAS	80.994.048
FASE 5	CONSTRUCCIÓN	1.300.000.000
FASE 6	ENTREGA DEL PROYECTO	88.500.000
FASE 7	ESCRITURACIÓN Y REGISTRO DE LAS	165.000.000
FASE 8	LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA	58.000.000
TOTAL		2.287.494.048,00

El valor del contrato incluye todos los gastos en que debe incurrir el contratista de INTERVENTORIA para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales incluyen costos para imprevistos ó contingencias, utilidad del contratista, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que llegaren a causarse, así mismo, cualquier clase de costos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

El valor del contrato de la INTERVENTORÍA, se mantendrá fijo durante la ejecución del mismo y hasta su finalización, independiente de cualquier cambio o fluctuación que los precios de la vivienda, los insumos o los servicios que se puedan presentar en el mercado durante la vigencia del contrato objeto de interventoría.

1.5. FORMA DE PAGO:

El fideicomiso – Fidubogotá S.A- Proyecto Construcción Vivienda Nueva pagará al INTERVENTOR el valor del Contrato, en 15 pagos parciales de acuerdo al siguiente cuadro:

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

FORMA DE PAGO				
No	ACTIVIDAD	PAGO	VALOR APROX	%
1	Terminada fase	PRELIMINARES	64.000.000	2,80
2	Terminada fase	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS	Contra Aprobación y revisión 91.000.000	3,98
3	Terminada fase	ELABORACION DE DISEÑOS	Contra Aprobación y revisión 440.000.000	19,24
4	Terminada fase	OBTENCIÓN DE LICENCIAS	Contra Aprobación Licencia 80.994.048	3,54
	Mensualidades	CONSTRUCCIÓN		
5	mes 1	Pagos mensuales durante la ejecución física del proyecto	162.500.000,00	7,10
6	mes 2		162.500.000,00	7,10
7	mes 3		162.500.000,00	7,10
8	mes 4		162.500.000,00	7,10
9	mes 5		162.500.000,00	7,10
10	mes 6		162.500.000,00	7,10
11	mes 7		162.500.000,00	7,10
12	mes 8		162.500.000,00	7,10
13	Terminada fase 6	ENTREGA DEL PROYECTO	Contra acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato de obra 88.500.000	3,87
14	Terminada fase 7	ESCRITURACIÓN Y REGISTRO DE LAS VIVIENDAS	165.000.000	7,21
15	Terminada fase 8	LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA	58.000.000	2,54

- **PRIMER PAGO:** Correspondiente al 2,80% del valor del contrato de interventoría, una vez culmine la fase 1 de preliminares por parte del constructor y esté debidamente soportada y aprobada por la interventoría y con el V°B° del supervisor del contrato por parte de la CVP por el 100% del valor de esta fase.

- **SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al 3.98% del valor del contrato de interventoría, una vez culmine la fase 2 de elaboración de estudios por parte del constructor y esté debidamente soportada y aprobada por la interventoría y con el V°B° del supervisor designado por parte de la CVP por el 100% del valor de esta fase.

- **TERCER PAGO:** Correspondiente al 19.24% del valor del contrato de interventoría, una vez culmine la fase 3 de elaboración de diseños por parte del constructor y esté debidamente soportada y aprobada por la interventoría y con el V°B° del supervisor designado por parte de la CVP por el 100% del valor de esta fase.

- **CUARTO PAGO:** Correspondiente al 3.54% del valor del contrato de interventoría, una vez culmine la fase 4 OBTENCIÓN DE LICENCIAS, por parte del constructor y

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

esté debidamente soportada y aprobada por la interventoría y con el V°B° del supervisor designado por parte de la CVP por el 100% del valor de esta fase.

• **QUINTO AL DOCEAVO PAGO:** Correspondiente a la etapa de construcción del proyecto (urbanismo y viviendas) 56.83% del valor del contrato de interventoría, cancelándose en 8 pagos mensuales iguales correspondiente al 7.10% mensual coincidente con el tiempo de ejecución de la obra (8 meses) por parte del constructor y esté debidamente soportada y aprobada por la interventoría, y con el V°B° del supervisor designado por parte de la CVP.

• **TRECEAVO PAGO:** Correspondiente al 3.87% del valor del contrato de interventoría, una vez culmine la fase 6 entrega del proyecto a satisfacción, por parte del constructor y esté debidamente soportada y aprobada por la interventoría, y con el V°B° del supervisor designado por parte de la CVP por el 100% del valor de esta fase y deberá soportarse con la siguiente documentación:

- Certificado de habitabilidad suscrita por la autoridad competente.
 - Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, que corresponda al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien que se está cobrando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar.
 - Copia de la Escritura Pública que protocolice el Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto, si es el caso.
 - La solicitud de desenglobe catastral de las viviendas, debidamente radicada ante la entidad competente.
 - Planos actualizados finales de las viviendas y los manuales de operación y mantenimiento.
 - Los folios de matrícula inmobiliaria donde se evidencie el traspaso de la vivienda al CONTRATANTE.
 - Acta de recibo final del proyecto, suscrita por el interventor.
 - Planos finales del proyecto.
 - Acta de entrega de las zonas comunes a la INTERVENTORÍA y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR.
 - Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, que corresponda al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien que se está cobrando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar.
- **CATORCEAVO PAGO:** Correspondiente al 7.21% del valor del contrato de interventoría, una vez culmine la fase 7 proceso escrituración y registro de las viviendas, por parte del constructor y esté debidamente soportada y aprobada por la

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

interventoría, y con el V°B° del supervisor designado por parte de la CVP por el 100% del valor de esta fase.

- Quinceavo pago, (saldo) Correspondiente al 2.54% del valor del contrato de interventoría, una vez culmine la fase 8 Liquidación de contrato, por lo cual se cancelará una vez se estén liquidados los contratos de construcción e interventoría del proyecto y con el V°B° del supervisor designado por parte de la CVP.

En todo caso, los pagos se realizarán de acuerdo al valor señalado en la propuesta, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de los documentos, por parte de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Dado el tipo de contrato, no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el personal que la Interventoría contrate para el desarrollo del presente contrato.

La Fiducia en nombre y por cuenta del patrimonio autónomo, pagará al INTERVENTOR el valor de los servicios contratados contra la presentación de facturas, después de la expedición de la constancia de cumplimiento expedida por LA SUPERVISION del contrato.

Adicionalmente, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, así mismo deberá encontrarse aprobado por parte de LA SUPERVISION el informe mensual correspondiente al mes de facturación.

No se suscribirá el acta de liquidación por parte de la SUPERVISION del contrato sin que el INTERVENTOR haya acreditado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del INTERVENTOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el INTERVENTOR no elabore y presente oportunamente la respectiva factura al CONTRATANTE.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta convocatoria.

RECURSOS

El valor del contrato del Interventoría será cancelado al Interventor con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA. EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el Patrimonio Autónomo FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, por lo tanto la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA no asumirá con recursos propios, pago alguno derivado del presente Contrato. De igual forma, EL CONTRATISTA INTERVENTOR manifiesta que conoce que la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA que impidan efectuar los pagos derivados del presente Contrato.

Es responsabilidad de la Caja de Vivienda Popular garantizar la disponibilidad de los recursos financieros en el Patrimonio Autónomo FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA que enmarca la presente convocatoria.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente convocatoria se aplicara el régimen privado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 “(...) *Tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirá exclusivamente por las normas del derecho privado (...)*”.

Los patrimonios autónomos que se constituyan, de acuerdo con el presente artículo, podrán adelantar procesos de convocatoria y selección de los constructores interesados en desarrollar los proyectos de vivienda y/o para la adquisición de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario. Tales procesos se rigen por el derecho privado.

“(...) Parágrafo 4º. Las condiciones y criterios para la convocatoria, evaluación y selección de las propuestas para el desarrollo de los proyectos, que va a definir el Ministerio de

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro del marco de la presente ley, deberán observar los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente (...)."

CAPITULO II - ETAPAS DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura y publicación de pliego	17 de julio de 2015	http://www.cajaviviendapopular.gov.co/index.php/convocatorias-cvp/convocatorias-vivienda-nueva ó en la Dirección Jurídica calle 54 N° 13-30 piso 4.
Observaciones al Pliego De Condiciones	Del 17 al 23 de julio	En la Caja de la Vivienda Popular, calle 54 N° 13-30 piso 1, atención al ciudadano ó correo electrónico: mhernandezv@cajaviviendapopular.gov.co jporrasc@cajaviviendapopular.gov.co
Respuesta a solicitudes de observaciones y aclaraciones a los pliegos.	27 de julio de 2015	http://www.cajaviviendapopular.gov.co/index.php/convocatorias-cvp/convocatorias-vivienda-nueva , en la Dirección Jurídica calle 54 N° 13-30 piso 4o en la Dirección Jurídica calle 54 N° 13-30 piso 4.
Expedición de Adendas que modifiquen el contenido y reglas de presentación de la propuesta	27 de julio de 2015	http://www.cajaviviendapopular.gov.co/index.php/convocatorias-cvp/convocatorias-vivienda-nueva ó en la Dirección Jurídica calle 54 N° 13-30 piso 4o en la Dirección Jurídica calle 54 N° 13-30 piso 4
Cierre y Apertura de propuestas	29 de julio de 2015 Hora: 9:00 AM	Audiencia de cierre Auditorio de la CVP - Calle 54 No 13-30 Piso 1 Hora: 9:00 AM
Evaluación de las propuestas	Del 29 al 31 de julio 2015	CVP
Publicación y Traslado del informe de verificación y evaluación	Del 03 de agosto de 2015	www.cajadeviviendapopular.gov.co

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Observaciones al informe de evaluación de las propuestas	Del 03 al 05 de agosto 2015	En la Caja de la Vivienda Popular, calle 54 N° 13-30 piso 1, atención al ciudadano ó correo electrónico: mhernandezv@cajaviviendapopular.gov.co jporrasc@cajaviviendapopular.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	10 de agosto de 2015	www.cajadeviviendapopular.gov.co
Audiencia de adjudicación, se dará lectura a la Evaluación definitiva, traslado a la misma y se procederá a la adjudicación	11 de agosto de 2015	Auditorio de la CVP - Calle 54 No 13-30 Piso 1 Hora 10:00 AM
Firma Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes	En la Dirección Jurídica CVP Calle 54 N°13-30 - Piso 4

Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se efectuará mediante adenda hasta antes del cierre del proceso, documentos que serán publicados en la página www.cajadeviviendapopular.gov.co

2.2. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser radicadas en Servicio al Ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13 Primer Piso- Chapinero.

Las propuestas deberán presentarse en sobres separados, así:

El sobre uno (**en original y dos copias**) el cual deberá contener los documentos que soportan los requisitos habilitantes, los soportes del personal propuesto, así como todos los documentos necesarios para acreditar los factores ponderables y de selección objetiva, salvo la propuesta económica ANEXO 12 cumpliendo con los parámetros allí establecidos,, que debe ir en sobre separado y cerrado. La información debe estar debidamente foliada, en forma consecutiva.

El sobre dos (**en original**) deberá contener la oferta económica, en documento físico debidamente firmado por el representante legal del oferente y acompañado de una copia en medio magnético.

Los sobres deberán venir cerrados, sellados e identificados exteriormente (con original o copia y sobre 1 o 2, según proceda). Tanto la propuesta original como las copias, deberán

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

contener índice de acuerdo con el orden de foliatura, incluyendo en cada ejemplar los documentos exigidos. En todo caso primará el original sobre las copias.

Cuando la propuesta económica esté incluida en el sobre 1, el oferente asumirá que su propuesta sea conocida por el resto de los oferentes, sin responsabilidad alguna para la entidad.

Las propuestas se presentarán en idioma español, en pesos colombianos y contendrán en la parte externa, la siguiente información:

PROCESO CONVOCATORIA No.002-2015

OBJETO: . _____

ORIGINAL ____ Ó COPIA (Sobre 1) No. ____

SOBRE No. _____

PROPONENTE:

DOMICILIO:

El día de la audiencia de adjudicación se dará apertura al sobre 2 en presencia de los asistentes a la misma, para efectos de la calificación.

2.3. CIERRE DE LA CONVOCATORIA:

En la fecha y hora de cierre del proceso se identificarán las propuestas recibidas, se abrirán los sobres 1 y se levantará un acta que contendrá el resumen de las propuestas. Este acto se llevará a cabo en la CVP. (Calle 54 No. 13-30 –**Piso primero (1) Auditorio General**).

De conformidad con la hora oficial señalada en la página del Instituto Nacional de Metrología de Colombia numeral 14 artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, entidad que de acuerdo al numeral 5º del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia.

Sólo se aceptarán las propuestas radicadas en servicio al ciudadano de la CVP dentro del término y hora señalada. Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar de cierre del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo.

NOTA 1: Se recomienda a los posibles oferentes para la presentación de sus propuestas, estar en el edificio sede de la entidad con suficiente antelación a la hora límite señalada en el pliego de condiciones toda vez que para efectos de la recepción, se tendrá en cuenta la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

2.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para la evaluación de las propuestas recibidas en la presente convocatoria primará lo sustancial frente a las formalidades.

Los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán para el rechazo de las mismas, por lo tanto podrán ser objeto de subsanación hasta el inicio de la audiencia de adjudicación.

2.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

En el plazo señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones se adelantarán los estudios jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las propuestas. Durante esta etapa la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, así como aquellos documentos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes, no necesarios para la comparación de la propuesta.

La información relativa a: análisis, aclaraciones, evaluaciones y comparaciones de las propuestas no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto no se consolide el informe de evaluación del proceso, que será de conocimiento de los proponentes, durante el traslado que consta en el cronograma de la convocatoria.

2.6. INFORMES DE EVALUACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS OFERENTES:

Los informes escritos y los cuadros comparativos de evaluación de las propuestas se publicarán en la página web www.cajaviviendapopular.gov.co, éstas permanecerán en la Dirección Jurídica de la CVP, por el término de tres (3) días hábiles de acuerdo al cronograma, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.7. ADJUDICACIÓN:

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, adjudicará al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende el primer lugar en el orden de elegibilidad. Se entienden como ofertas hábiles, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, organización, experiencia y técnicos) exigidos en el Pliego de Condiciones.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

La adjudicación o declaratoria de desierta de la presente convocatoria según sea el caso, se realizará en audiencia pública en la fecha y hora fijada en el cronograma.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al adjudicatario.

El adjudicatario de esta convocatoria quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En todo caso, la adjudicación se hará por el valor de la propuesta, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para cada componente del presupuesto oficial establecido en el numeral 1.6.

2.8. DECLARATORIA DESIERTA

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, declarará desierta la presente convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando ninguna cumpla los requisitos habilitantes, o cuando ninguna cumpla con las exigencias técnicas del pliego, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La declaratoria desierta constará en el acta de comité fiduciario respectivo.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, notificará y comunicará en audiencia pública la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma en la página Web www.cajaviviendapopular.gov.co

2.9. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

La comunicación electrónica entre los interesados en el presente proceso y la CVP se llevará a cabo en la Página Web de la CVP, www.cajaviviendapopular.gov.co/convocatorias, allí se publicará el Pliego de Condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

convocatoria y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el pliego.

La página web citada constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la Entidad y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica, sin perjuicio de acercarse a la Dirección Jurídica de la CVP ubicada en la calle 54 N° 13-30 piso 4, y no será admisible como excusa el desconocimiento, desinformación o la omisión de consultar en el sitio web o en la precitada Oficina.

2.10. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y, además cumplir con los requisitos generales, señalados en el aparte de Documentación Jurídica del presente pliego de condiciones, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, con la suscripción del Documento Consorcial o de Unión Temporal y las recomendaciones que se escriben, relacionadas con el modo de asociación, la responsabilidad y la vigencia por el término de duración del contrato y un (1) año más, entre otras.

Los proponentes extranjeros, podrán presentar su oferta en forma directa, a través de firma que los represente en Colombia en el proceso precontractual. En caso de resultar adjudicatario deberán dar cumplimiento a lo señalado en el Título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección, para formular propuestas, suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, lo siguiente:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

NOTA: Los pliegos de condiciones no serán objeto de cobro, respecto de la expedición de fotocopias de este tipo de documentos se seguirá lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por el Comité Evaluador de la CVP, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes acápites:

LA CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA SERAN VERIFICADOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES –RUP-

Son factores de VERIFICACIÓN que debe cumplir la propuesta:

PARÁMETROS O FACTOR	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR
Capacidad Jurídica	Habilita / No habilita
Capacidad Financiera	Habilita / No habilita
Capacidad Técnica	Habilita / No habilita

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis y que acredite lo solicitado.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

3.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

La Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, si él mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.2.1 Personas Naturales

El proponente, persona natural, deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es hombre menor de 50 años.
- c) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital.
- d) Registro Único de Proponentes RUP (Con las especificaciones contenidas en el acápite respectivo)
- e) Registro Mercantil
- f) El RUT.

El RIT, se requerirá solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

3.1.2.2. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre de la presente Convocatoria, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal, y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un dos (2) años más. Así mismo, su objeto social corresponda al objeto de la presente Convocatoria.
- b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente **copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato**, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Adjuntar copia del **Registro de Único Tributario** – RUT de la persona jurídica.
- f) El representante legal deberá adjuntar la siguiente documentación requerida para las personas naturales, Fotocopia Cédula de Ciudadanía – Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Personería Distrital.

En relación con el Registro de Identificación Tributaria – RIT, se requerirá solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

3.1.2.3 Personas Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) Acreditar un término de duración mínimo de la sociedad, igual al plazo del contrato y **dos (2) años más**.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

- e) Adjuntar copia del Registro de Único Tributario – RUT de la persona jurídica.
- f) El representante legal deberá adjuntar la siguiente documentación requerida para las personas naturales, Fotocopia Cédula de Ciudadanía – Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por Personería Distrital.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Legalización de documentos otorgados en el exterior. Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En relación con el Registro de Identificación Tributaria – RIT, se requerirá solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

CUANDO EL PROPONENTE SEA EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

3.1.2.4 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 y s.s. de la Ley 1564 de 2012.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

3.1.2.5 Proponentes Plurales (ANEXOS No. 2 y 3)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en **Consortio ó Unión Temporal**.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se comprometen a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el plazo de ejecución del contrato y 2 años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante este término.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto del oferente que se asocian en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliegos de Condiciones, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

persona natural.

g) Se proporciona los ANEXOS No. 2 y 3, como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, para lo cual se aplicará por acuerdo de voluntades de las partes, lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la estipulación contractual que se prevea para el efecto.

i) Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el Consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA .

j) Adjuntar copia del Registro de Único Tributario – RUT de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal.

k) El representante legal del Consorcio ó Unión Temporal deberá adjuntar la siguiente documentación: Documento de Identidad – Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Personería Distrital.

En relación con el Registro de Identificación Tributaria – RIT se requerirán solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

NOTA. El miembro o los miembros que conformen el Consorcio o Unión Temporal y que tenga por lo menos el 80% de participación deberán tener el objeto social directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria y por lo menos uno de ellos debe tener participación mínima del 51%.

3.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 4)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 728 de 2008.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO No. 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, aquí exigido.

NOTA 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

NOTA 3: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la CVP, pondrá en conocimiento del Ministerio de Protección Social dicha situación para lo de su competencia.

NOTA 4: La persona natural proponente, deberá diligenciar el **ANEXO No. 4 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)**.

3.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 5)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo No. 5 del presente Pliego de Condiciones.

3.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

El proponente deberá constituir a su costa, una garantía A FAVOR DE PARTICULARES en la cual el beneficiario sea FIDUBOGOTÁ S.A NIT: 830.055.897-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.-PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

La referida garantía deberá tener vigencia de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la oferta. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser igualmente ampliada, sin que supere un plazo de 120 días.

Esta garantía deberá ser aceptada por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y en esa medida la sociedad fiduciaria podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar.

La garantía deberá amparar el hecho de que si resulta seleccionado, está dispuesto a firmar, perfeccionar y legalizar el(los) respectivo(s) contrato(s), dentro del término establecido en el cronograma del proceso. En la garantía debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso de selección a que hace referencia este documento, y encontrarse firmada por el garante y por el oferente.

En el caso que el proponente favorecido se negare a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o dejare pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se tendrá como seleccionado al proponente clasificado en el siguiente lugar, previa instrucción del Comité Evaluador, y en consecuencia, la Fiduciaria Bogotá le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la ENTIDAD CONTRATANTE y cumpla los requisitos establecidos en el presente documento.

La garantía deberá ser tomada por el proponente persona natural o persona jurídica, indicando en este evento la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, sin utilizar sigla, a no ser que el mencionado certificado, o su equivalente,

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal y no su representante legal, y deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, porcentaje de participación y expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato de obra.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el cronograma para la selección de las propuestas se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término máximo de 120 días calendario.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

3.1.6.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente deberá aportar el RUP expedido **con fecha no mayor treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso vigente y en firme a la fecha prevista para el cierre de la presente Convocatoria.** Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia la CVP verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia probable, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

No podrá acreditarse la inscripción o actualización de información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, **so pena de rechazo** de la propuesta.

3.1.7. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Para ello el proponente debe allegar junto con la propuesta dicho certificado, de cada uno de los miembros, en caso de consorcio o unión temporal.

3.1.8 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, debe allegar certificado de antecedentes del proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

3.1.9 COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

3.1.10. Registro Único Tributario Rut

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quien se les adjudique la Convocatoria, deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la Caja de la Vivienda Popular y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

3.2 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Financiera no tiene ponderación; se estudiará la información Financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de efectuar la calificación económica, con el fin de que el Comité Evaluador pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de contenido financiero exigidos en el pliego de condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

3.2.1 Verificación de la Capacidad Financiera

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme a la fecha de adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras financieras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2014.



FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

La Caja de la Vivienda Popular calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado	Criterios
Liquidez (IL)	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual a $\geq 1,5$	La compañía debe generar recursos (efectivo) para atender sus obligaciones el cual debe ser mayor o igual a uno punto cinco.
Nivel de Endeudamiento (NE)	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Menor o igual a $\leq 70\%$	Por cada peso que la compañía tiene en activos puede deber, menor o igual al 70%, el cual establece la participación de los acreedores en la compañía.
Cobertura de Intereses (CI)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a $\geq 1,2$	La compañía debe generar utilidad operacional para cubrir los intereses financieros, el cual debe ser mayor o igual a uno punto cinco. Cuando el proponente no presente gastos de intereses, cumplirá automáticamente con este indicador siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.
Indicador	Fórmula	Margen solicitado	Criterios
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor a 4%	Este indicador identifica la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas de la empresa. Por tanto a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional Activo Total	Mayor a 3%	Este indicador determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
--------------------------------	-----------------------------------	------------	---

NOTA ACLARATORIA: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado “indeterminado”, ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

Para determinar la vigencia y firmeza del RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 segundo párrafo del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:

$$IFC = (IFP1 \times \%P1) + (IFP2 \times \%P2) + \dots + (IFPn \times \%Pn)$$

Donde:

IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal

IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal

%Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de la información de los RUP de cada uno de sus miembros. Es decir, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por cada uno de los integrantes y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal.

Ejemplo: Activo total empresa A + Activo total empresa B = Activo total Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes según lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, Art. 8. A las que no tengan domicilio, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2014 apostillados o legalizados, debidamente aprobados por el Representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el **ANEXO No. 6 – CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJERO** en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados o legalizados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia .

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre del proceso) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley Colombiana.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la CVP y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada uno de los indicadores exigidos, los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto deberá subsanar para continuar en la convocatoria.

3.2.2 DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS (ANEXO No. 7)

El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el formato del Anexo No. 7 de este documento. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y el fideicomitente -CVP, podrán solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señalados, se rechazará la propuesta.

3.3 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (ANEXO No. 8)

EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente diligenciar el ANEXO No. 8 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y allegar los certificados y demás documentos que soporten la acreditación de la experiencia mínima técnica habilitante, así:

b1) Experiencia acreditada

Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de **máximo** tres (3) contratos de terminados y/o recibidos a satisfacción dentro los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) conste la experiencia del proponente en la interventoría a proyectos que hayan tenido dentro de su objeto y/o alcances la ejecución de estudios, diseños y construcción de proyectos de vivienda y/o proyectos constructivos de edificaciones.

La sumatoria de las áreas construidas cubiertas a las cuales les realizó la Interventoría, deberá ser igual o superior a 64.999 m².

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

3.3.1.1 Acreditación de La Experiencia Habilitante del Proponente

Las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia deberán contener o indicar como mínimo los siguientes datos:

Nombre o razón social del Contratante.

Nombre o razón social del Contratista.

Objeto Contractual y/o alcance del contrato.

Fecha de Iniciación y terminación del contrato (día, mes y años).

Valor inicial, adiciones y final del contrato.

Deberá indicar el área en metros cuadrados cubiertos de las edificaciones a las que se les realizó interventoría.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de recibo a satisfacción (debe contar con fecha de suscripción), siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán **ser indicados por el proponente en el documento aportado.**

Nota: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

El proponente deberá acreditar experiencia en SMMLV, así:

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.027.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350.00

En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), si la experiencia específica se acredita a través de varios de sus integrantes, el integrante que acredite el mayor porcentaje de experiencia específica deberá tener una participación igual o superior al 50% en el Consorcio o Unión Temporal que se constituya o se conforme para presentarse en el presente proceso de selección.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor y la cantidad de metros cuadrados certificados por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso, se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.

La CAJA DE VIVIENDA POPULAR, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos

3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO (ANEXO No. 9)

El proponente deberá anexar a la propuesta la(s) hoja(s) de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido, anexando para el efecto las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos. La experiencia mínima del personal requerido (habilitante(s) el cual debe estar consignado en el anexo No. 9, es el siguiente:

ETAPA I - DISEÑOS

CARGO	FORMACION ACADEMICA/ EXPERIENCIA	EXPERIENCIA HABILITANTE	CANTIDAD	DEDICACION MINIMO
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Ingeniero civil o Arquitecto con título de postgrado-en Gerencia de Construcción o gerencia de proyectos, y/o postgrado en Diseño Urbano o urbanismo	Diez (10) años de experiencia general, de los cuales deberá certificar mínimo cinco (5) años de experiencia específica como Director de Interventoría Proyectos de Estudios y/o Diseños de redes y de espacio público y/o diseño de estructural y cimentación y/o diseño de redes eléctricas y de comunicación y/o diseño de	1	100%



FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

		redes hidráulicas y sanitarias		
DISEÑADOR URBANISTA	Arquitecto con título de postgrado en diseño urbano o urbanismo.	Cinco (5) años de experiencia general, de los cuales deberá certificar mínimo tres (3) años de experiencia específica en diseño arquitectónico en obras de urbanismo y/o espacio público.	2	80%
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Profesional Ingeniero Civil con tarjeta vigente profesional, con especialización en estructuras	Siete (7) años de experiencia general, de los cuales debe certificar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en proyectos de interventoría a estudios y diseño estructural y cimentación.	2	25%
GEOTECNISTA	ingeniero civil y/o geólogo y/o geotecnista	CINCO (5) años de experiencia profesional de los cuales debe certificar mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia ESPECIFICA en la Realización y/o participación en proyectos en estudios geológicos, geomorfológicos, geotécnicos, hidrogeológico y zonificaciones geotécnicas -Diagnósticos para la implementación de obras y tratamientos de estabilización y mitigación de riesgos -Realización de estudios de suelos y/o análisis de procesos de inestabilidad, remoción en masa erosivos e hidrológicos . Proyectos relacionados con el análisis y patología estructural e ingeniería sísmica	1	25%
TOPOGRAFO	ingeniero topográfico y/o tecnólogo	CINCO (5) años de experiencia profesional de los cuales debe certificar mínimo DOS(2) AÑOS de experiencia ESPECIFICA en la Realización y/o participación en proyectos de Trabajo de campo para levantamiento topográficos	1	50%

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

ETAPA II – CONSTRUCCIÓN

CARGO	FORMACION ACADEMICA/ EXPERIENCIA	EXPERIENCIA HABILITANTE	CANTIDAD	DEDICACION MINIMO
Director de Obra:	Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto con título de postgrado en Gerencia de Construcción o gerencia de proyectos.	Diez (10) años de experiencia general de los cuales debe acreditarse mínimo cinco (5) años de experiencia específica en dirección o gerencia de interventoría a la Construcción de proyectos de vivienda	Uno	100%
Residente de Obra de Construcción de Vivienda	Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto,	Siete (7) años de experiencia general de los cuales debe acreditarse mínimo cuatro (4) años de experiencia específica como interventor residente en la Construcción proyectos de vivienda	Dos	100%
Residente de Obra de Construcción de Urbanismo:	Deberá ser Ingeniero Civil, <u>y/o</u> Ingeniero en vías y transporte <u>y/o</u> Arquitecto,	Siete (7) años de experiencia general de los cuales debe acreditarse mínimo cuatro (4) años de experiencia específica como interventor residente en la Construcción proyectos de vivienda	Dos	100%
Inspector de obra	Profesional en arquitectura o ingeniería o carrera técnica en construcción	Con experiencia comprobada de siete (7) años, como inspector de obra o en trabajos de supervisión	Cuatro	100%

NOTA1: Los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado Carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto.

Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”. Así mismo, la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, señala en el Capítulo II “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente: 1. CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS: Si el título procede de alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado convenios de convalidación de títulos, éstos serán convalidados en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.

3.3.2.1 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes con el fin de acreditar la experiencia del personal mínimo (habilitante).

La hoja de vida debe venir firmada por el correspondiente profesional y junto a ella debe aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

- Fotocopia (s) de diploma (s) ó Fotocopia de acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificación de vigencia profesional (COPNIA O CPNAA) para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, pregrado y post-gradados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas para acreditar la experiencia del personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del primer día del mes inicial y el último día del mes final.)
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo de la persona facultada para expedirla.
- Objeto o Alcance del contrato o de los trabajos ejecutados o funciones de empleo, relacionados con el objeto contractual del presente pliego.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar las funciones, el objeto o alcance contractual, de no estar relacionado debe presentarse en documento anexo.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos.

Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva acta de grado o diploma y la matrícula profesional vigente, a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia.

Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados expedidos por la entidad educativa acreditada en los que conste la obtención del título.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas o estar acompañada del manual de funciones y competencias, en el caso que dichos documentos no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales objeto de ponderación deberán entregarlas de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos habilitantes o dentro de los requisitos ponderables.

Las hojas de vida deberán ir acompañadas de una carta de intención firmada, por parte de cada uno de los profesionales que participan dentro de la propuesta como personal mínimo requerido, en donde manifiesten su compromiso de participar en el presente proceso, refiriéndose puntualmente al objeto de la presente Convocatoria.

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

En caso de cambiarse personal durante la ejecución contractual, este deberá contar con la experiencia mínima del personal a reemplazar y la hoja de vida deberá presentarse al interventor para su aval en un término mínimo de tres días hábiles anteriores a que autorice el remplazo.

Nota: para la relación de la experiencia habilitante del equipo, el proponente deberá diligenciar el anexo No. 9

EN RELACION A LOS TOPOGRAFOS E INGENIEROS POR CONTAR CON UNA REGLAMENTACION ESPECIAL LA EXPERIENCIA SE CONTARA A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 842 DE 2003 y LA LEY 70 DE 1979.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

CAPITULO IV

ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ponderación se hará únicamente a las propuestas que hayan sido evaluadas como “HABILITADAS”, en la verificación jurídica, técnica y financiera.

La FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable en términos de calidad, sobre un total de DOSMIL PUNTOS (2000) PUNTOS distribuidos, de la siguiente manera:

CRITERIO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
Experiencia del proponente	600 PUNTOS
Experiencia específica del equipo de trabajo etapa de estudios y diseños	800 PUNTOS
Experiencia específica equipo de trabajo etapa de construcción	600 PUNTOS
TOTAL:	2000 PUNTOS

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **CUMPLE O ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE:

Deberán diligenciar el ANEXO No. 10 donde se consignará la experiencia a tener en cuenta para calificar este aspecto, debidamente acreditada de acuerdo con las reglas consignadas en el numeral 3.3.1 del presente documento:

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

EL PUNTAJE SE OTORGARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CRITERIO	CALIFICACIÓN MÁXIMA 600
EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA SEGÚN ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA	
DE 65.000 M2 A 85.000 M2	200 PUNTOS
DE 85.001 M2 A 101.000 M2	350 PUNTOS
DE 101.001 M2 A 120.000 M2	450 PUNTOS
MÁS DE 120.000 M2	600 PUNTOS

Nota 1: La experiencia del proponente se contabiliza en un exceso de la mínima habilitante requerida y solo se otorgará puntaje a las certificaciones que acrediten áreas superiores a la mínima habilitante.

Nota 2: La experiencia señalada en el presente numeral deberá ser relacionada por el proponente en el **Anexo 10** “Experiencia adicional del proponente”.

Nota 3: El proponente podrá acreditar la experiencia habilitante y ponderable del proponente en una misma certificación, para efectos de la ponderación se procederá a descontar las áreas solicitadas en la experiencia habilitante. En caso de que la certificación no sea clara o no contenga la información solicitada, se podrá requerir la subsanación, caso en el cual de acuerdo a las reglas de subsanabilidad, no será objeto de ponderación.

4.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DE PERSONAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (ANEXO No. 11)

Deberán diligenciar el ANEXO No. 11 donde se consignará la experiencia a tener en cuenta para calificar este aspecto, debidamente acreditada de acuerdo con las reglas consignadas en el numeral 3.3.2.1 del presente documento:

EL PUNTAJE SE OTORGARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DIRECTOR DE OBRA	PUNTAJE	200
Experiencia Especifica Ponderable	Máximo	200

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Experiencia ESPECÍFICA como Director de Interventoría en Proyectos de Estudios y/o Diseños de redes y de espacio público y/o diseño de estructural y cimentación y/o diseño de redes eléctricas y de comunicación y/o diseño de redes hidráulicas y sanitarias		
Más de 5 hasta 8 años.	50	
Más de 8 hasta 10 años	100	
Más 10 años en adelante	200	
DISEÑADOR URBANISTA	PUNTAJE	150
Experiencia Especifica Ponderable	Máximo	150
Experiencia ESPECÍFICA en diseño arquitectónico en obras de urbanismo y/o espacio público.		
Más de 3 hasta 4 años.	50	
Más de 4 hasta 5 años	100	
Más 5 años en adelante	150	
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	PUNTAJE	150
Experiencia Especifica Ponderable	Máximo	150
Experiencia ESPECÍFICA en LA EJECUCION DE proyectos de estudios y diseño estructural y cimentación Y/O Diagnósticos para la implementación de obras y tratamientos de estabilización y mitigación de riesgos		
Más de 5 hasta 8 años.	50	
Más de 8 hasta 10 años	100	
Más 10 años en adelante	150	
INGENIERO GEOTECNISTA	PUNTAJE	150
Experiencia Especifica Ponderable	Máximo	150

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Experiencia ESPECÍFICA en la Realización y/o participación en proyectos que hayan tenido por objeto y/o dentro de sus alcances : Estudios geológicos y/o geomorfológicos y/o geotécnicos y/o hidrogeológico y zonificaciones geotécnicas y/o Diagnósticos para la implementación de obras y tratamientos de estabilización y mitigación de riesgos y/o Realización de estudios de suelos y/o análisis de procesos de inestabilidad, remoción en masa erosivos e hidrológicos. y/o Proyectos relacionados con el análisis y patología estructural e ingeniería sísmica		
Más de 3 hasta 4 años.	50	
Más de 4 hasta 5 años	100	
Más 5 años en adelante	150	
INGENIERO TOPOGRAFICO Y/O TECNOLOGO	PUNTAJE	150
Experiencia Especifica Ponderable	Máximo	150
Experiencia ESPECÍFICA en la Realización y/o participación en proyectos que hayan tenido por objeto y/o dentro de sus alcances: Trabajo de campo para levantamientos topográficos.		
Más de 3 hasta 4 años.	50	
Más de 4 hasta 5 años	100	
Más 5 años en adelante	150	

EXPERIENCIA ADICIONAL DE PERSONAL A ETAPA DE CONSTRUCCION (ANEXO No. 11)

Deberán diligenciar el ANEXO No. 11 donde se consignará la experiencia a tener en cuenta para calificar este aspecto, debidamente acreditada de acuerdo con las reglas consignadas en el numeral 3.3.2.1 del presente documento:

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

EL PUNTAJE SE OTORGARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DIRECTOR DE OBRA	PUNTAJE	200
Experiencia Especifica Ponderable	Máximo	200
Experiencia ESPECÍFICA como director técnico de interventoría en la construcción de proyectos de vivienda.		
Más de 5 hasta 8 años.	50	
Más de 8 hasta 10 años	100	
Más 10 años en adelante	200	
RESIDENTE DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	PUNTAJE	150
Experiencia Especifica Ponderable	Máximo	150
Experiencia ESPECÍFICA como interventor residente en la Construcción proyectos de vivienda		
Más de 4 hasta 6 años.	50	
Más de 6 hasta 8 años	100	
Más 8 años en adelante	150	
RESIDENTE DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE URBANISMO:	PUNTAJE	150
Experiencia Especifica Ponderable	Máximo	150
Experiencia ESPECÍFICA como interventor residente en la Construcción proyectos de vivienda.		
Más de 4 hasta 6 años.	50	
Más de 6 hasta 8 años	100	
Más 8 años en adelante	150	
SOCIAL	PUNTAJE	100

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Experiencia Especifica Ponderable	Máximo	100
Experiencia ESPECIFICA años de experiencia específica en la interventoría relacionada con la gestión social en proyectos de vivienda		
Más de 2 hasta 3 años.	40	
Más de 3 hasta 5 años	60	
Más 5 años en adelante	100	

Nota 1: La experiencia ponderable se contabiliza en un exceso de la mínima habilitante requerida y solo se otorgará puntaje a las certificaciones que acrediten experiencia específica en cualquiera de las actividades señaladas para cada uno de los profesionales, más no se calificará aquellas que se presenten como experiencia general.

Nota 2: La experiencia señalada en el presente numeral deberá ser relacionada por el proponente en el **Anexo 11** “Experiencia ponderable del equipo propuesto”.

Nota 3: El proponente podrá acreditar la experiencia habilitante y ponderable de los integrantes del equipo de trabajo en una misma certificación, para tal efecto deberá señalar en el anexo 9 y 11 los extremos para tener en cuenta a efectos de la acreditación de la experiencia habilitante y la experiencia ponderable. En caso de que la certificación no sea clara o no contenga la información solicitada, se podrá requerir la subsanación, caso en el cual de acuerdo a las reglas de subsanabilidad, no será objeto de ponderación.

Nota 4: Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

Nota 5: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea. En este sentido, si se acredita certificaciones ejecutadas durante un mismo período con diferentes entidades o empresas, se contabilizará el periodo no traslapado.

Nota 6: Para efectos de la evaluación del personal requerido no aceptaran autocertificaciones expedidas por los proponentes.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

CAPITULO V

FACTORES GENERALES DEL PROCESO

5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Una vez realizadas las evaluaciones, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas calificadas, se determinará el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Preferir la oferta que haya acreditado un mayor número de metros cuadrados intervenidos de acuerdo con la experiencia certificada según las reglas del numeral 3.3.1 de los presentes pliegos.
- Preferir el proponente cuyo Director de interventoría en la etapa de obra haya acreditado mayor experiencia profesional de acuerdo con las reglas contenidas en el numeral 3.3.2 de los presentes pliegos.
- Si aplicados todos los criterios de desempate anteriores, este se mantiene, se llevará a cabo sorteo por el sistema de balotas, el cual se regirá por las siguientes reglas:
 1. Se numeran balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa.
 2. Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de llegada de las propuestas según conste en acta de cierre, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa.
 3. Con posterioridad, en voz alta indicará cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán retornadas a la bolsa.
 4. Acto seguido se repetirá el procedimiento anterior con los demás oferentes habilitados para el sorteo.
 5. Finalmente, el participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.
 6. De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.

Si uno de los proponentes empatados no se encuentra presente en la audiencia, el representante de la oficina de control interno de la entidad realizará el procedimiento en representación del proponente ausente.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

1. Cuando el proponente haya entregado extemporáneamente la propuesta o en lugar diferente al indicado en el presente pliego de condiciones.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o en una o más uniones temporales o
3. Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
4. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
5. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso en cualquiera de los componentes, aún después de haberse efectuado la corrección aritmética por el comité económico evaluador, cuando haya lugar.
6. Cuando la propuesta evaluada no acredite la experiencia, la capacidad jurídica, financiera y /o técnica exigida en el pliego de condiciones y no se subsane a más tardar al inicio de la audiencia de adjudicación.
7. Cuando se verifique dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta presentan inconsistencias o inexactitudes que impidan la comparación objetiva de las ofertas.
8. Cuando la propuesta contenga condicionamientos.
9. Cuando el proponente se encuentre en mora de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
10. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones:
 - Cuando quien firme la carta de presentación de la oferta no se encuentre debidamente autorizado para presentarla de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal
 - La incapacidad legal de la persona jurídica para desarrollar el objeto del contrato
 - La incapacidad del representante legal para comprometerla.
11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes
12. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error la CAJA.
13. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
14. Cuando se advierta que el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal han sido sancionados por incumplimientos contractuales relacionados con la construcción de acuerdo con la información incorporados en el RUP y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2045 de 2012.
15. Cuando se advierta que el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal han sido objeto de medidas administrativas de incumplimiento por parte de las entidades otorgantes de subsidio dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del proceso.
16. Las demás establecidas expresamente en los pliegos de condiciones.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

5.3. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Cuando durante la Convocatoria sobrevengan condiciones técnicas o jurídicas que hagan inviable el diseño y/o la ejecución del proyecto de vivienda o que se configure una modificación sustancial de los estudios previos o de las condiciones del proceso que lo hagan inviable, según lo determine el Comité Directivo del FIDEICOMISO, procederá la terminación anticipada del proceso, independientemente del estado en que se encuentre:

En el evento en que se presente este caso, la CVP publicará un aviso del contratante, en su página WEB www.cajaviviendapopular.gov.co informando la terminación de la Convocatoria en el estado en que se encuentre, sin que por ello se causen derechos u obligaciones a favor de los interesados o proponentes. Se entenderá que el proponente, al entregar su propuesta, se somete a la posible ocurrencia de la causal antes mencionada y acepta que en el caso en que se presenten se dará por terminada la Convocatoria.

5.4 INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

Con base en las calificaciones obtenidas en los diferentes aspectos evaluados, se elaborará un cuadro comparativo de las ofertas, según los factores calificados y los respectivos puntajes. No hay adjudicaciones parciales ni se aceptan ofertas parciales.

En el cronograma del pliego se establecerán los términos y oportunidades para conocer y controvertir el informe del Comité de Evaluación.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por la CVP.

Para efectos de la subsanación de requisitos habilitantes, se establecerá en el informe de evaluación publicado en la página web www.cajaviviendapopular.gov.co los aspectos a aclarar y/o complementar, lo cual deberá realizarse dentro hasta el momento del inicio de la audiencia.

5.5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

Para efectos de legalización, deberá presentarse por parte del contratista el paz y salvo de aportes parafiscales (si está obligado a ello) y los comprobantes de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral tanto del contratista como de los empleados a su cargo.

CAPITULO VI

6.1. TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO Y GARANTÍAS (ANEXO No. 13)

Se encuentra contenido en la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada por el área de origen sobre la adecuada estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Ver ANEXO 16

6.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El proponente seleccionado deberá constituir a favor de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. – PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, las garantías que a continuación se indican:

- a) De cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) De pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

La FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al proponente para que dentro del plazo que éste le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El proponente deberá ampliar el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o indemnizaciones a que haya lugar, el mismo se disminuyere o agotare, so pena de que se constituya una causal de terminación del contrato.

CAPITULO VII

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

6.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar.

El proponente seleccionado en caso de ser persona jurídica deberá allegar para la suscripción del respectivo contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- RIT
- RUT en caso de ser consorcio o unión temporal.

En caso de que el proponente sea persona natural: Debe presentar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- RIT
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública
- Libreta Militar (si es hombre)

NOTA: En el evento de que el proponente a quien se le adjudique sea un Consorcio o Unión Temporal, a la firma del contrato debe presentar el número del NIT del consorcio o la unión temporal.

6.2. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El Contrato se Ejecutará en las zonas de intervención definidas técnicamente por parte de la CVP.

6.3. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

El proponente favorecido no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones legales, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los documentos integrantes del

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

contrato, de las contenidas en el texto del contrato, EL INTERVENTOR contrae las siguientes:

- 1) El CONTRATISTA debe ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, el anexo técnico y la propuesta presentada.
- 2) Asistir puntual y oportunamente a los requerimientos o a las reuniones que convoquen la entidad contratante.
- 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 4) Contar como mínimo con el siguiente personal: a) Un director de interventoría b) Un residente de interventoría, los cuales deberán cumplir con los perfiles y las especificaciones exigidas para cada uno en los presentes términos de referencia.
En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar el personal propuesto, debe realizar la correspondiente solicitud al CONTRATANTE para obtener la respectiva autorización, para lo cual, debe anexar escrito a través del cual indique los motivos que soportan el cambio, junto con la hoja de vida de la persona propuesta, debidamente soportada, la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- 5) Coordinar de manera conjunta con el constructor de la obra y la supervisión del contrato, las visitas que deba realizar el constructor a los sitios objeto de cada contrato, con el fin de que puedan realizarse de manera oportuna y sin tropiezos las actividades que se deben desarrollar en las diferentes fases.
- 6) Presentar informes para pago que den cuenta de las actividades realizadas con el fin de cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones pactadas y uno final que incluya una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución de cada contrato de diseño y obra objeto de interventoría.
- 7) Guardar la debida reserva de los asuntos, información y documentos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 8) Constituir y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento en los plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como el mantener vigente sus amparos y prorrogarlos cuando a ello haya lugar.
- 9) Cumplir y acreditar para efectos de pago y para la liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mediante copia del correspondiente pago y certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

legal.

10) Deberá presentar a la supervisión del contrato, con cinco (5) días de antelación a la firma del Acta de Inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato. En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

11) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia.

12) El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con la INTERVENTORÍA TÉCNICA del contratos de diseños técnicos y obra: a) Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, anexo técnico, propuesta técnica y económica de cada contratista de obra, y cualquier otro documento que haga parte del contratos de diseño y obra. Para el efecto, el CONTRATISTA debe revisar y verificar previamente a la iniciación de la ejecución del objeto contractual, todos los documentos inherentes al mismo. b) Velar porque cada diseño y obra se ejecute de conformidades con los pliegos de condiciones, el anexo técnico, propuesta técnica y económica presentada por el constructor. c) Validar los estudios, pruebas, ensayos inherentes a los contratos y diseños presentados por los contratistas de diseño y obra, de acuerdo con las técnicas, sistemas y programas presentados en su propuesta. d) Garantizar y verificar que se cumpla la máxima obligación del contratista de diseño y obra, esto es, ejecutar los diseños y construcción dentro del plazo estipulado en cada contrato. e) Impartir instrucciones al contratistas de diseño y obra sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación), y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes. f) Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución del contrato de obra. g) Cumplir y hacer cumplir al contratista de diseño y obra todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo h) Revisar y conceptuar sobre los informes y productos entregados por los contratistas de diseño y obra en las diferentes fases de los contratos i) Verificar que el contratista de diseño y obra realice todas las gestiones necesarias para la obtención de las licencias necesarias para la ejecución de las obras. j) exigir que EL CONSTRUCTOR DE LA OBRA mantenga las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental. k) Presentar informes mensuales y final de la ejecución de sus actividades, así: 1) Informe mensual: La Interventoría presentará mensualmente, de cada uno de los contratos de obra que cubre la interventoría, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. 2) Los informes deberán contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras de cada proyecto, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA CONSTRUCTOR DE LA OBRA. 3) La Interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del Contrato de Interventoría, un resumen del trabajo adelantado por EL INTERVENTOR durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del Contrato, los porcentajes de avance de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y si existe, reprogramado y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas. 4) Cuando la supervisión del contrato lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, EL INTERVENTOR presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. 5) LA INTERVENTORIA entregará al Contratante a través del supervisor, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: 5.1) Aspectos contractuales relevantes de cada proyecto. 5.2) Breve descripción de los trabajos por proyecto. 5.3) Ejecución de los trabajos (período de ejecución, frentes de trabajo). 5.4) Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay ajustes de pago, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). 5.5) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. 5.6) Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas en cada uno de los proyectos. 5.7) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron en los proyectos durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. 5.8) El mantenimiento que debe entregar cada contratista que ejecutó las obras. 5.9) Copia de las bitácoras de obra y registro fotográfico de cada uno de los proyectos. 5.10) Resultados de los ensayos de laboratorio. 5.11) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas para los proyectos. 5.12) Cronograma final de cada proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias de los mismos. 5.13) Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista de diseño y obra. 5.14) El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas para cada proyecto y el informe financiero de las obras. l) De todos los informes que se elaboren en el desarrollo del Contrato de interventoría, se deberá enviar una copia, durante los primeros cuatro (4) días de cada mes, en medio magnético y en físico, a la supervisión. m) Deberá contar con una oficina ubicada en el sitio donde se desarrollará el proyecto, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas y dentro de los quince días calendario de firmada el acta de inicio. n) Deberá exigir el cumplimiento por parte del diseñador y constructor de las normas exigibles a los contratistas de obra como lo son: 1) Legislación ambiental distrital y/o Nacional. 2) Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional. 3) Normas NFPA –

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

NEC y Código Nacional de Incendios. 4) Legislación de tránsito vehicular y peatonal. 5) El código NSR-10. 6) Ley 400 de 1997 y sus normas y decretos complementarios y/o reglamentarios. 7) El Código Eléctrico Nacional, norma Icontec 2050. 8) El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE). 9) Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad. 10) Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia. 11) Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. 12) Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente. 13) Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del Contrato o que modifiquen o amplíen las anteriormente descritas.

13) El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: a) Exigir a cada contratista de diseño y obra, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. b) En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte de uno o más de los contratistas de diseño y obra, el INTERVENTOR debe remitir a la supervisión del contrato, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de que la Caja de la Vivienda Popular, tome las medidas legales a que haya lugar. c) Comunicar a la supervisión del contrato, en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de cada contrato de diseño y obra y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista. d) Dar respuesta a los requerimientos presentados por parte de los contratistas de diseño y obra y/o por la supervisión del contrato. e) Atender las sugerencias, consultas y demás solicitudes elevadas por los contratistas de diseño y obra, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a la supervisión del contrato de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. f) Impartir instrucciones y órdenes a los contratistas de diseño y obra sobre asuntos de responsabilidad de estos, las cuales deben constar por escrito. g) Consignar en las respectivas actas todos los convenios y acuerdos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las fases de los contratos de diseño y obra y que no impliquen modificación de las condiciones pactadas. h) Servir de conducto regular para las relaciones entre la supervisión y los contratistas de diseño y obra, coordinar las relaciones **de la interventoría entre sí y** con terceras personas. i) Coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento de los contratos de diseño y obra objeto de interventoría. j) Vigilar la vigencia de los amparos constituidos a través de las garantías únicas por parte cada contratista de diseño y obra , así como el cumplimiento de estos con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. k) Elaborar y suscribir las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos, debidamente formuladas y diligenciadas en su totalidad con los datos que sean solicitados: 1) Acta de inicio, 2) Acta de verificación y terminación de la respectiva fase; 3) Acta de acuerdos y de reuniones, 4) Actas de comités (si se realizan), 5) Acta de suspensión (en caso de que se requiera) 6) Acta de Reiniciación (en caso de suspensión) 7) Acta de

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

terminación de la obra 8) Acta de revisión y visto bueno de las minutas de escrituración de las viviendas. 9) Acta de revisión y visto bueno de los reglamentos de propiedad horizontal. 10) Acta de recibo final a satisfacción y 11) Acta de liquidación del contrato de obra.

14) EI CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con la INTERVENTORÍA FINANCIERA: a) Aprobar o rechazar los informes presentados por el constructor, y en caso de aprobación debe elaborar el acta de verificación y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, procediendo a realizar los trámites necesarios ante la Caja de la Vivienda Popular para la revisión, aprobación y programación del respectivo pago al constructor, para lo cual, debe solicitar al constructor la certificación de pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Forma de Pago del contrato de consultoría. b) realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que LOS CONSTRUCTORES DE LAS OBRAS deban tomar para asegurar el flujo de fondos de los Contratos. c) Deberá aprobar los balances financieros soportes de cada factura o cuentas de cobro. d) deberá elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato. e) deberá llevar un control de presupuesto y programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en los contratos de construcción y las demás actividades que exija la supervisión del contrato.

6.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. (De conformidad con el estudio previo)

6.6. GASTOS

Serán por cuenta del proponente todos los gastos de preparación de la propuesta y del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas, y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

6.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al contratante el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

6.8. CLÁUSULAS ADICIONALES

En el presente contrato, por acuerdo de voluntad de las partes, el Contratante podrá imponer multas, y eventos de terminación anticipada por incumplimiento.

En todo caso, el contratante podrá terminar el contrato de manera anticipada, en los

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

siguientes eventos:

1. Cuando durante la ejecución del contrato, se presenten circunstancias que impidan la viabilidad del desarrollo del proyecto de vivienda y el cumplimiento del objeto contractual, caso en el cual el contratista acepta la terminación, sin que haya lugar al reconocimiento de sumas indemnizatorias en su favor. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento y pago de los valores correspondientes a las actividades ejecutadas al momento de la terminación, aprobadas por la interventoría y con visto bueno del supervisor.
2. Si realizados estudios y diseños y obtenida la licencia, resulta inviable el desarrollo del proyecto por la protección de derechos de familias vinculadas al predio, el contratista acepta la terminación anticipada del contrato, con el pago único del valor ofertado en el componente de diseños (que contempla estudios, diseños y licenciamiento), sin que haya lugar al reconocimiento de sumas indemnizatorias en su favor.

6.9 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.10 DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la calle 67 NO. 7-37 y Calle 54 NO. 13-30 de la ciudad de Bogotá D.C.,

6.11 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este, la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., el FIDEICOMISO FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y la CVP, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral, con éste ni con las personas que llegase a contratar para la ejecución.

6.12. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las obras de intervención que hacen parte del pliego de condiciones, tendrán la Interventoría contratada por el contratante, quienes garantizarán el cumplimiento en cantidad y calidad de las obras contratadas.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA PROCESO CONVOCATORIA NÚMERO 002 DE 2015.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Interventoría. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el anexo técnico, libres de fallas, con buen acabado y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del Interventor asegurar para el contratante, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El Interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste.